



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 417 - 2017-MPU

Urubamba, 12 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 016- 2017-ABOG.LAM/GM-MPU de fecha 04 de setiembre de 2017, sobre reconfirmación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que, mediante Ley N° 28716 — Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales, así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; dispositivo que en su artículo 7.2.1. establece que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante Resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la implementación del SCI.

Que, igualmente mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual constituye un documento orientador y complementario a ser utilizada por los funcionarios y servidores públicos de la entidades del Estado sujetas a control de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley 27785.

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia; para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

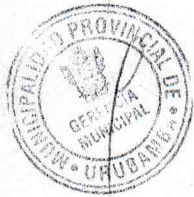
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2017-A-MPU de 16 de Mayo de 2017, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Urubamba, sin embargo, a la fecha por diferentes motivos dentro de la administración pública de la Municipalidad Provincial de Urubamba, se ha producido constantes cambios de funcionarios y de los miembros del Comité de Control Interno designados, por lo que, a efectos de garantizar el cumplimiento de objetivos, es necesario reconfirmar el Comité de Control Interno conforme a Ley, asignando los roles determinados en el dispositivo legal antes señalado.

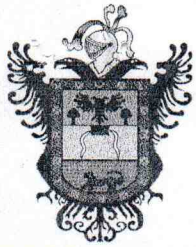
Que, conforme está dispuesto en la ACTIVIDAD 2 del numeral 7.2.1. - Acciones Preliminares - Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, el mismo que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD – "Implementación del Sistema de Control Interno", determina que, "... En la Resolución de conformación del Comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité".

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; dicho comité dependerá del despacho de Alcaldía y está conformado por:





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417 - 2017-MPU

Urubamba, 12 de Setiembre de 2017

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. Gerente Municipal | PRESIDENTE |
| 2. Jefe de la Oficina de Planificación y Racionalización | SECRETARIO TÉCNICO |
| 3. Gerente de Administración y Finanzas | MIEMBRO |
| 4. Gerente de Infraestructura y Obras Públicas | MIEMBRO |
| 5. Gerente de Desarrollo Económico y Turismo | MIEMBRO |
| 6. Jefe de la Oficina de Presupuesto Estadística e Informática | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. Jefe de la Oficina de Secretaría General. | PRESIDENTE SUPLENTE. |
| 2. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. | SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE. |
| 3. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. | |
| 4. Gerente de Administración Tributaria. | |
| 5. Jefe de la Unidad de Contabilidad. | |
| 6. Jefe de la Unidad de Tesorería. | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los miembros designados ceñirse a lo dispuesto por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD y a la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga o sean incompatibles a la finalidad de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados y las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Urubamba conforme a Ley, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA

Ing. Humberto Huamán Auccapuma
ALCALDE